



RESOLUCIÓN N° 0700-2023/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 7 de agosto del 2023

VISTO:

El Expediente n° 146-2023/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por la empresa **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA – SEDAPAL**, representada por la Jefa del Equipo de Saneamiento de Propiedades y Servidumbres, mediante la cual solicita la **TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES EN MÉRITO AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192** respecto del área de 1 119.96 m², que forma parte del predio de mayor extensión ubicado en el distrito de Carabaylo, provincia y departamento de Lima, inscrito a favor del Estado – Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en la partida registral N° P01185990 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX – Sede Lima, asignado con CUS N°178778 (en adelante, “el predio”); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, “SBN”), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2019- VIVIENDA¹ (en adelante, “TUO de la Ley N° 29151”), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo n° 008-2021-VIVIENDA (en adelante “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios que se encuentran bajo su administración; siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante, “SDDI”), el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51^o y 52^o del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante la Resolución n° 0066-2022/SBN, en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-2022-VIVIENDA.

2. Que, mediante Carta N° 067-2023-ESPS, presentada el 11 de enero de 2023 [S.I. N° 02948-2023 (foja 2)], la empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL, representada por la entonces Jefa del Equipo de Saneamiento de Propiedades y Servidumbres (e), Carolina Niquen Torres (en adelante, “SEDAPAL”), solicitó la independización y transferencia de “el predio”, en mérito al artículo 41^o del Decreto Legislativo N° 1192, requerido para la estructura sanitaria denominada Reservorio Proyectado REP-01, que corresponde al proyecto denominado: “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de los Sectores 359 y 360 y Nuevas Habilitaciones Esquema Integral Carabaylo – Sectores 352, 353, 355, 356, 357, 358, Distrito de San Antonio (Huarochirí) Distrito de Carabaylo – Provincia de Lima – Departamento de Lima”. (en adelante, “el proyecto”). Para lo cual, adjunta, entre otros,

¹ Se sistematizaron las siguientes normas: Ley n.° 30047, Ley n.° 30230, Decreto Legislativo n.° 1358 y Decreto Legislativo n.° 1439.

la siguiente documentación: **a)** plan de saneamiento físico legal (foja 3 al 7); **b)** plano perimétrico del área a independizar, matriz, remanente y plano diagnóstico, (fojas 8 al 11); **c)** informe de inspección técnica y panel fotográfico (fojas 12 al 14); **d)** memoria descriptiva del área a independizar, matriz y remanente (fojas 15 al 20); **e)** certificado literal n° P01185990 (fojas 22 al 25); y, **f)** título archivado N° 199007637 del 10 de mayo del 1999 (fojas 26 al 36); **g)** certificado de búsqueda catastral con publicidad n° 2023-6110833 (37 al 40).

3. Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, modificado por el Decreto Legislativo N° 1366 y Decreto Legislativo N° 1559 (en adelante, “Decreto Legislativo N° 1192”), dispone que para la aplicación de la citada norma, los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado, y de las empresas del Estado, de derecho público y de derecho privado, requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, son transferidos en propiedad u otorgados a través de otro derecho real, a título gratuito y automáticamente al Ministerio, sus programas, sus proyectos especiales o sus organismos públicos, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la “SBN”, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

4. Que, el citado procedimiento ha sido desarrollado en la Directiva N° 001-2021/SBN, “Disposiciones para la Transferencia de Propiedad Estatal y Otorgamiento de otros Derechos Reales en el marco del Decreto Legislativo N° 1192”, aprobada mediante la Resolución N° 0060-2021/SBN del 23 de julio de 2021, publicado el 26 de julio de 2021 (en adelante, “Directiva N° 001-2021/SBN”).

5. Que, de acuerdo al numeral 5.6 de la “Directiva N° 001-2021/SBN”, las resoluciones que emita la SBN aprobando diferentes actos a favor del solicitante se sustentan en la información y documentación que se haya brindado y determinado en el Plan de saneamiento físico y legal, el cual tiene la calidad de Declaración Jurada; y, según el numeral 6.2.2 de la citada Directiva el procedimiento de transferencia se sustenta en los documentos proporcionados por el solicitante, detallados en el numeral 5.4 de la misma directiva, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte de la “SBN”, tales como la inspección técnica del predio o inmueble estatal, obtención del Certificado de Parámetros Urbanísticos o de Zonificación y Vías.

6. Que, de las disposiciones legales anteriormente glosadas, se advierte que la finalidad del procedimiento es que este sea dinámico y simplificado, en la medida que la SBN, como representante del Estado, únicamente se sustituirá en lugar del titular registral a fin de efectivizar la transferencia del predio identificado por el titular del proyecto, con el sustento elaborado por este en el respectivo Plan de saneamiento físico y legal, bajo su plena responsabilidad.

7. Que, mediante Oficio N° 00738-2023/SBN-DGPE-SDDI del 13 de febrero de 2023 (foja 42), se solicitó la anotación preventiva del inicio de procedimiento de transferencia a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante, “SUNARP”) en la partida registral N° P01185990 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, en atención al numeral 41.2 del artículo 41° del “Decreto Legislativo N° 1192”.

8. Que, efectuada la evaluación de los documentos presentados por “SEDAPAL”, mediante el Informe Preliminar N° 00328-2023/SBN-DGPE-SDDI del 20 de marzo de 2023 (fojas 45 al 52), se concluyó respecto de “el predio”, entre otros, lo siguiente: **i)** forma parte del predio de mayor extensión ubicado en el distrito de Carabaylo, provincia y departamento de Lima, inscrito a favor del Estado – Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en la partida registral N° P01185990 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima; **ii)** recae en área destinada a uso de deporte (Mz. L4 – Lt. 1), que forma parte del Área de Recreación Pública del Pueblo Joven el Progreso Zona II, conforme se advierte en el título archivado N° 199007637 del 10 de mayo del 1999, donde obra la Resolución de Gerencia N° 088-99-COFOPRI/GT del 15 de abril de 1999 que aprueba el Plano de Trazado y Lotización N° 148-COFOPRI-99-GT; por lo que constituye bien de dominio público del Estado; **iii)** se encuentra ocupado por una estructura sanitaria del Reservorio Proyecto REP-01, correspondiente a “el proyecto” y campo deportivo, bajo la posesión de

“SEDAPAL”, corroborado con la imagen satelital de Google Earth de fecha 3 de noviembre de 2022; **iv)** cuentan con zonificación de Otros Usos (OU); **v)** no se advierten procesos judiciales ni solicitudes en trámite sobre su ámbito; asimismo, no se visualiza superposición con predios rurales, poblaciones indígenas o comunidades, zonas o monumentos arqueológicos, concesiones mineras, quebradas, ríos, fajas marginales en la zona, ni áreas naturales protegidas; **vi)** de la consulta a la plataforma web de OSINERGMIN, se visualiza superposición con un (1) Tramo de Media Tensión de la Empresa EDLN; lo cual es señalado en el Plan de Saneamiento Físico Legal presentado; **vii)** en el Asiento N° 0003 de la partida registral N° P01185990 se encuentra inscrita la afectación en uso a favor de la Municipalidad Distrital de Carabaylo, cuya extinción ha sido requerida en forma expresa por “SEDAPAL”; **viii)** se ha cumplido con presentar los documentos técnicos de “el predio” y el remanente que sustentan el Plan de Saneamiento físico y legal, debidamente firmados por verificador catastral autorizado; **ix)** en el literal c) del punto 4.1.2 del Plan de Saneamiento Físico Legal, se indica que existe superposición con la cuenca del Río Chillón; y, **x)** no se ha remitido el archivo digital que sustenta el Plan de Saneamiento Físico Legal en formato DWG o SHP de “el predio”.

9. Que, mediante el Oficio n° 02411-2023/SBN-DGPE-SDDI del 30 de mayo del 2023 [en adelante, “el Oficio” (foja 53)], esta Subdirección comunicó a “SEDAPAL” la observación advertida en el punto **ix y x)** del informe citado en el considerando precedente, a fin de que esta sea aclarada y/o subsanada, otorgándole el plazo de diez (10) días hábiles para su absolución, bajo apercibimiento de declarar la inadmisibilidad del procedimiento de conformidad con establecido en el numeral 6.2.4 de “Directiva n° 001-2021/SBN”.

10. Que, en el caso en concreto, “el Oficio” fue notificado el 1 de junio de 2023, a través de la Plataforma Nacional de Interoperabilidad del Estado – PIDE a “SEDAPAL”, conforme consta en el cargo de recepción (foja 54); razón por la cual, se tiene por bien notificado, de conformidad con lo señalado en el numeral 20.4 del artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, “TUO de la Ley N° 27444”); asimismo, el plazo indicado en el considerando precedente, al ser computado desde el día siguiente de la notificación, venció el 15 de junio de 2023; habiendo “SEDAPAL”, dentro del plazo otorgado, remitido la Carta N° 748-2023-ESPS presentada el 13 de junio de 2023 [S.I. N° 15229-2023 (foja 55)], a fin de subsanar las observaciones advertidas en “el Oficio”.

11. Que, evaluada la documentación presentada por “SEDAPAL”, mediante Informe Técnico Legal N° 0789-2023/SBN-DGPE-SDDI del 3 de agosto de 2023, se determinó lo siguiente: **i)** “SEDAPAL” reafirma que “el predio” recae sobre la cuenca del río Chillón, lo cual se condice con lo visualizado en el Geoportal del ANA; no obstante, no se superpone con la faja marginal de dicho río; **ii)** “SEDAPAL” presenta archivo digital en formato DWG, corroborándose que el área del polígono presentado es concordante con “el predio”. En ese sentido, se tiene por levantadas las observaciones formuladas mediante “el Oficio”; en consecuencia, “SEDAPAL” cumple con los requisitos señalados en la “Directiva n° 001-2021/SBN”.

12. Que, se ha verificado que la ejecución de “el proyecto” ha sido declarado de necesidad pública e interés nacional al encontrarse dentro de los alcances del numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1280, modificado con el Decreto Legislativo N° 1357, el cual dispone lo siguiente: *“Declárese de necesidad pública e interés nacional la gestión y prestación de los servicios de saneamiento, comprendida por los predios y/o infraestructuras de todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, ejecutados o que vayan a ejecutarse; con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente”*.

13. Que, en consecuencia, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante, para transferir el dominio a título gratuito de un predio estatal que ostenta la calidad de dominio público del Estado para la ejecución de obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, en virtud del numeral 41.1 del artículo 41° del “Decreto Legislativo N° 1192”, concordado con el numeral 6.2.7 de la “Directiva N° 001-2021/SBN”.

14. Que, el numeral 6.2.5 de la “Directiva N° 001-2021/SBN” establece que esta Subdirección, cuando lo considere conveniente, podrá aprobar la independización, rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas, y la transferencia de propiedad del predio o inmueble estatal de forma conjunta en una sola resolución.

15. Que, el numeral 6.2.6 de la “Directiva N° 001-2021/SBN” establece que, en el caso que el predio o inmueble estatal materia de solicitud cuente con derechos reales otorgados a entidades o terceros, el Sector que impulsa el proyecto realiza las coordinaciones con los involucrados y determina si es posible su coexistencia. En el caso que no sea posible su coexistencia, el solicitante requerirá de forma expresa, en su solicitud de transferencia de propiedad, la extinción de los derechos reales que corresponda. En este caso, la “SDDI” se encuentra facultada para declarar por razones de interés público la extinción de afectaciones en uso u otros derechos reales otorgados sobre los predios o inmuebles estatales materia de la solicitud, en la misma resolución de transferencia de propiedad.

16. Que, en virtud de la normativa señalada en los considerandos precedentes, así como, de lo señalado en el Plan de Saneamiento Físico Legal presentado, corresponde extinguir parcialmente la afectación en uso otorgada a favor de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, inscrita en el asiento 0003 de la partida registral n° P01185990 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima y aprobar la transferencia de “el predio” a favor de “SEDAPAL”, reasignando su uso, para destinarlo a la estructura sanitaria denominada Reservorio Proyecto REP-01, que corresponde al proyecto denominado: “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de los Sectores 359 y 360 y Nuevas Habilitaciones Esquema Integral Carabayllo – Sectores 352, 353, 355, 356, 357, 358, Distrito de San Antonio (Huarochiri) Distrito de Carabayllo – Provincia de Lima – Departamento de Lima”; debiendo previamente ordenarse su independización, dado que se encuentra formando parte de un predio de mayor extensión.

17. Que, por otro lado, para los efectos de la inscripción de la Resolución deberá tomar en cuenta que los actos de transferencia de inmuebles de propiedad del Estado en mérito al “Decreto Legislativo N° 1192”, se encuentran exonerados de pago por concepto de derechos registrales, de conformidad con lo señalado el numeral 41.3 del artículo 41° del “Decreto Legislativo N° 1192” concordado con el numeral 5.1 de la “Directiva N° 009-2015-SUNARP/SN”.

18. Que, solo para efectos registrales, a pesar de tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito, se fija en S/ 1.00 (Uno con 00/100 Sol) el valor unitario del inmueble materia de transferencia.

19. Que, se debe tener en cuenta que los gastos de inscripción de la presente resolución serán asumidos por la entidad beneficiaria del acto de disposición, conforme lo dispone el numeral 4 del artículo 77° de “el Reglamento”.

20. Que, para los efectos de la calificación registral y en cumplimiento de lo previsto por el numeral 4.2.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la “SUNARP” y la “SBN”, forman parte de la presente resolución y por tanto de la misma firma digital, la documentación técnica brindada por “SEDAPAL” y que sustenta la presente resolución, lo que podrá ser verificado a través de la dirección web: <http://app.sbn.gob.pe/verifica>.

21. Que, sin perjuicio de lo expuesto, “SEDAPAL” deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 123^{o2} de “el Reglamento”.

De conformidad con lo establecido en el “Decreto Legislativo n° 1192”, Decreto Legislativo n° 1280, “TUO de la Ley n° 29151”, “el Reglamento”, “Directiva n° 001-2021/SBN”, “TUO de la Ley n° 27444”, Resolución n° 0066-2022/SBN, Resolución n° 0063-2023/SBN-GG e Informe Técnico Legal n° 0789-2023/SBN-DGPE-SDDI del 3 de agosto de 2023.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **DISPONER** la **EXTINCIÓN PARCIAL DE LA AFECTACIÓN EN USO** otorgada a favor de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, respecto del área de “el predio”, inscrita en el Asiento 0003 de la partida registral P01185990 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, Zona

² Artículo 123.- Reversión de predios transferidos para proyectos de inversión. En el caso de la transferencia de un predio estatal otorgada para proyectos declarados por ley de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, procede la reversión del predio, cuando en las acciones de supervisión o por otro medio, se verifique que el predio se encuentre en estado de abandono.

Registral N° IX – Sede Lima, quedando subsistente en el área restante, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

Artículo 2°.- DISPONER LA INDEPENDIZACIÓN, respecto del área de 1 119.96 m² que forma parte del predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de Carabaylo, provincia y departamento de Lima, inscrito a favor de Estado – Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en la partida registral N° P01185990 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX – Sede Lima, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

Artículo 3°.- APROBAR la TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192, del área descrita en el artículo 1° de la presente resolución, a favor del **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA – SEDAPAL** requerido para la estructura sanitaria denominada Reservorio Proyectado REP-01, que corresponde al proyecto denominado: “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de los Sectores 359 y 360 y Nuevas Habilitaciones Esquema Integral Carabaylo – Sectores 352, 353, 355, 356, 357, 358, Distrito de San Antonio (Huarochirí) Distrito de Carabaylo – Provincia de Lima – Departamento de Lima”.

Artículo 4°. - La Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX – Sede Lima, procederá a inscribir lo resuelto en la presente resolución.

Artículo 5°. - Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.sbn.gob.pe).

Regístrese, y comuníquese.
POI 18.1.2.11

PAOLA MARIA ELISA BUSTAMANTE GONZALEZ
Subdirectora (e) de Desarrollo Inmobiliario
Subdirección de Desarrollo Inmobiliario

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

MEMORIA DESCRIPTIVA
RESERVORIO PROYECTADO REP-01
PLANO DE INDEPENDIZACION: PI-22

I. UBICACIÓN Y LOCALIZACION

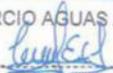
Predio : RESERVORIO PROYECTADO REP-01
Sector : 356
Habilitación : "PUEBLO JOVEN EL PROGRESO ZONA II"
Distrito : Carabaylo
Provincia : Lima
Departamento : Lima

II. DATOS TECNICOS

➤ **LINDEROS COLINDANTES**

Frente	Colinda con Jr. Mariscal R. Benavides Oeste, inmersa en la Partida P01032344, en línea recta de 1 tramo (C-D) con distancia de 24.65ml.
Derecha	Colinda con Jr. Ayacucho, inmersa en la Partida P01032344, en línea recta de 1 tramo (B-C) con distancia de 45.47ml.
Izquierda	Colinda con Lote 1 Mz. L4 Inscrito en la Partida P01185990, en línea recta de 1 tramos (D-A) con distancia de 45.47ml.
Fondo	Colinda con Lote 1 Mz. L4 Inscrito en la Partida P01185990, en línea recta de 1 tramo (A-B) con distancia de 24.65ml.

CONSORCIO AGUAS ANDINAS CONSULTORES


CELIA SOLEDAD EQUIAPAZA TEBES
VERIFICADOR CATASTRAL
Codigo 010048 VCPZRIX
CIP. 124548


Vladimir Pablo Aquije Martinez
Especialista en Saqueamiento Físico
Legal de Predios
Reg CAL 32539


CARLOS PIO ALBERTO
BARRERA RICCI
INGENIERO SANITARIO
Reg. CIP N° 9530

Servicio de consultoría de Obra para la Elaboración del Estudio Definitivo del Expediente Técnico de Obra del Proyecto:
 "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de los Sectores 359 y 360 y Nuevas Habilitaciones
 Esquema Integral Carabaylo – Sectores 352, 353, 355, 356, 357, 358. Distrito de San Antonio (Huarochiri) Distrito de Carabaylo
 – Provincia De Lima – Departamento de Lima"

➤ CUADRO DE DATOS TECNICOS

CUADRO DE DATOS TECNICOS RESERVIRO PROYECTADO REP-01				SISTEMA DE REFERENCIA WGS-84		SISTEMA DE REFERENCIA PSAD-56	
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	24.65	87°44'4"	280208.2523	8686834.4253	280432.5675	8687197.9220
B	B-C	45.47	92°15'56"	280229.1801	8686821.4003	280453.4953	8687184.8970
C	C-D	24.65	87°44'4"	280206.6987	8686781.8768	280431.0140	8687145.3735
D	D-A	45.47	92°15'56"	280185.7709	8686794.9018	280410.0862	8687158.3985
TOTAL		140.24	360°00'00"				

- **ÁREA** El área en consulta es de 1,119.96m².
- **PERÍMETRO** El perímetro que encierra el área en consulta es de 140.24 ml.
- **ZONIFICACIÓN** El terreno materia de análisis se encuentra en el Distrito de Carabaylo, Provincia y Departamento de Lima, en Otros Usos (OU), aprobado mediante Ordenanza N° 1105-MML del 13-12-07 publicada el 05-01-08, Ordenanza N° 1651-MML, del 08-01-13 publicada el 12-01-13, Ordenanza N° 1849-MML del 16-12-14 publicada el 28-12-14.
<http://www.imp.gob.pe/images/Planos%20de%20Zonificacion2/2%20Carabaylo.pdf>

CONSORCIO AGUAS ANDINAS CONSULTORES


 CELTA SOLEDAD EQUIPAZA TEBES
 VERIFICADOR CATASTRAL
 Código 010048 VCPZRIX
 CIP. 124545


 Vladimir Pablo Aquije Martínez
 especialista en Saneamiento Físico
 Legal de Prelios
 Reg CAL 32539


 CARLOS PÍO ALBERTO
 BARRERA RICCI
 INGENIERO SANITARIO
 Reg. CIP N° 9530

Servicio de consultoría de Obra para la Elaboración del Estudio Definitivo del Expediente Técnico de Obra del Proyecto:
 "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de los Sectores 359 y 360 y Nuevas Habilitaciones
 Esquema Integral Carabaylo – Sectores 352, 353, 355, 356, 357, 358. Distrito de San Antonio (Huarochiri) Distrito de Carabaylo
 – Provincia De Lima – Departamento de Lima"

Gráfico 1: Forma del polígono



Gráfico 2: Imagen Satelital



Lima, diciembre del 2021

CONSORCIO AGUAS ANDINAS CONSULTORES

Celia Soledad Equipaza Tebes
 CELIA SOLEDAD EQUIPAZA TEBES
 VERIFICADOR CATASTRAL
 Código 010048 VCPZRIX
 CIP. 124548

Vladimir Pablo Aquije Martínez
 Vladimir Pablo Aquije Martínez
 Especialista en Saneamiento Físico
 Legal de Predios
 Reg CAL 32539

Carlos Pio Alberto Barrera Ricci
 CARLOS PIO ALBERTO
 BARRERA RICCI
 INGENIERO SANITARIO
 Reg. CIP N° 9530

MEMORIA DESCRIPTIVA

P01185990

PLANO MATRIZ: PM-22

I. UBICACIÓN Y LOCALIZACION

Predio : P01185990
Sector : 356
Habilitación : "Pueblo Joven El Progreso Zona II"
Distrito : Carabaylo
Provincia : Lima
Departamento : Lima

II. DATOS TECNICOS

LINDEROS COLINDANTES

Frente	Colinda con Jr. Mariscal R. Benavides Oeste, inmersa en la Partida P01032344, en línea recta de 1 tramo (C-D) con distancia de 88.00ml.
Derecha	Colinda con Jr. Ayacucho, inmerso en la Partida P01032344, en línea recta de 1 tramo (B-C) con distancia de 134.00ml
Izquierda	Colinda con Jr. Micaela Bastidas, inmerso en la Partida P01032344, en línea recta de 1 tramo (D-A) con distancia de 135.00ml
Fondo	Colinda con Jr. Bustamante Rivero Oeste, inmerso en la Partida P01032344, en línea recta de 1 tramo (A-B) con distancia de 88.00ml.

CONSORCIO AGUAS ANDINAS CONSULTORES


CELIA SOLEDAD EQUIAPAZA TEBES
VERIFICADOR CATASTRAL
Codigo 010048 VCPZRIIX
CIP: 154043


Vladimir Pablo Aquije Martinez
Especialista en Saneamiento Físico
Legal de Predios
Reg CAL 32539


CARLOS FIO ALBERTO
BARRERA RICCI
INGENIERO SANITARIO
Reg. CIP N° 9530

Servicio de consultoría de Obra para la Elaboración del Estudio Definitivo del Expediente Técnico de Obra del Proyecto:
"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de los Sectores 352, 353, 355, 356, 357, 358. Distrito de San Antonio (Huarochiri) Distrito de Carabayllo
Esquema Integral Carabayllo – Sectores 352, 353, 355, 356, 357, 358. Distrito de San Antonio (Huarochiri) Distrito de Carabayllo
– Provincia De Lima – Departamento de Lima"

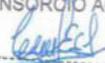
➤ CUADRO DE DATOS TECNICOS

CUADRO DE DATOS TECNICOS MATRIZ P01185990				SISTEMA DE REFERENCIA WGS-84		SISTEMA DE REFERENCIA PSAD-56	
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	88.00	87°6'7"	280198.7733	8686945.6983	280356.3021	8687191.8724
B	B-C	134.00	92°55'2"	280272.9513	8686898.3525	280423.0885	8687309.1949
C	C-D	88.00	87°44'4"	280206.6987	8686781.8768	280497.2665	8687261.8492
D	D-A	135.00	92°14'47"	280131.9869	8686828.3757	280431.0140	8687145.3735
TOTAL		445.00	360°00'00"				

➤ **ÁREA** El área registral del predio matriz es de 11,825.54 m2.
El área grafica del predio matriz es de 11,823.79 m2.
La diferencia de áreas se encuentra dentro del margen de "Tolerancia Catastral-Registral" establecida por la Directiva N° 01-2008-SNCP/CNC

➤ **PERÍMETRO** El perímetro que encierra el área en consulta es de 445.00 ml.

CONSORCIO AGUAS ANDINAS CONSULTORES


CELIA SOLEDAD EQUIPAZA TEBES
VERIFICADOR CATASTRAL
Codigo 010048 VCPZRIX
CIP. 124548


Vladimir Pablo Aquije Martinez
Especialista en Saneamiento Físico
Legal de Prédios
Reg CAL 32539


CARLOS PIO ALBERTO
BARRERA RICCI
INGENIERO SANITARIO
Reg. CIP N° 9530

Gráfico 1: Forma del polígono



Lima, diciembre del 2021

CONSORCIO AGUAS ANDINAS CONSULTORES

Celia Soledad Equiapa Tebes
CELIA SOLEDAD EQUIAPA TEBES
VERIFICADOR CATASTRAL
Codigo 010048 VCPZRIX
CIP: 124548

Vladimir Pablo Aquije Martinez
Vladimir Pablo Aquije Martinez
Especialista en Saneamiento Físico
Legal de Predios
Reg CAL 32539

Carlos Pio Alberto Barrera Ricci
CARLOS PIO ALBERTO
BARRERA RICCI
INGENIERO SANITARIO
Reg. CIP N° 9530

MEMORIA DESCRIPTIVA

P01185990

PLANO REMANENTE: PR-22

I. UBICACIÓN Y LOCALIZACION

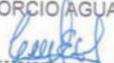
Predio : P01185990
Sector : 356
Habilitación : "Pueblo Joven El Progreso Zona II"
Distrito : Carabaylo
Provincia : Lima
Departamento : Lima

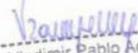
II. DATOS TECNICOS

> LINDEROS COLINDANTES

Frente	Colinda con Jr. Mariscal R. Benavides Oeste, inmersa en la Partida P01032344, en línea recta de 1 tramo (E-F) con distancia de 63.35 ml.
Derecha	Colinda con Jr. Ayacucho inmerso en la Partida P01032344, y Reservorio Proyectado REP-01 en línea segmentada de 3 tramos (B-C), (C-D), (D-E), con distancias de 88.53ml, 24.65ml, 45.47ml, respectivamente.
Izquierda	Colinda con Jr. Micaela Bastidas, inmerso en la Partida P01032344, en línea recta de 1 tramo (F-A) con distancia de 135.00ml
Fondo	Colinda con Jr. Bustamante Rivero Oeste, inmerso en la Partida P01032344, en línea recta de 1 tramo (A-B) con distancia de 88.00ml.

CONSORCIO AGUAS ANDINAS CONSULTORES


CELIA SOLEDAD EQUIAPAZA TEBES
VERIFICADOR CATASTRAL
Codigo 010048 VCPZRIX
CIP. 124548


Vladimir Pablo Aquije Martinez
Especialista en Saneamiento Físico
Legal de Predios
Reg CAL 32539


CARLOS PÍO ALBERTO
BARRERA RICCI
INGENIERO SANITARIO
Reg. CIP N° 9530

Servicio de consultoría de Obra para la Elaboración del Estudio Definitivo del Expediente Técnico de Obra del Proyecto:
 "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de los Sectores 359 y 360 y Nuevas Habilitaciones
 Esquema Integral Carabaylo – Sectores 352, 353, 355, 356, 357, 358. Distrito de San Antonio (Huarochiri) Distrito de Carabaylo
 – Provincia De Lima – Departamento de Lima"

➤ CUADRO DE DATOS TECNICOS

CUADRO DE DATOS TECNICOS REMANENTE P01185990				SISTEMA DE REFERENCIA WGS-84		SISTEMA DE REFERENCIA PSAD-56	
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	88.00	87°6'7"	280198.7733	8686945.6983	280497.2665	8687261.8492
B	B-C	88.53	92°55'2"	280272.9513	8686898.3525	280453.4953	8687184.8970
C	C-D	24.65	87°44'4"	280229.1801	8686821.4003	280432.5675	8687197.9220
D	D-E	45.47	272°15'56"	280208.2523	8686834.4253	280410.0862	8687158.3985
E	E-F	63.35	87°44'4"	280185.7709	8686794.9018	280356.3021	8687191.8724
F	F-A	135.00	92°14'47"	280131.9869	8686828.3757	280423.0885	8687309.1949
TOTAL		445.00	720°00'00"				

- **ÁREA** El área registral del predio remanente es de 10,705.58 m2.
 El área grafica del predio remanente es de 10,703.84 m2
 (*)La diferencia de áreas se encuentra dentro del margen de "Tolerancia Catastral-Registral" establecida por la Directiva N° 01-2008-SNCP/CNC
- **PERÍMETRO** El perímetro que encierra el área en consulta es de 445.00 ml.

RESUMEN DE AREAS	AREA (m²)
Área Inscrita	
Área de Predio Matriz P01185990	11,825.54
Área requerida a independizar	
Reservorio Proyecto REP-01	1,119.96
Área Remanente	
Área Remanente P01185990 (*)	10,705,58

CONSORCIO AGUAS ANDINAS CONSULTORES


 CELIA SOLEDAD EQUIAPAZA TEBES
 VERIFICADOR CATASTRAL
 Código 010048 VCPZRIX
 CIP. 124543


 Vladimir Pablo Quije Martinez
 Especialista en Saneamiento Físico
 Legal de Predios
 Reg. CAL 32539


 CARLOS PÍO ALBERTO
 BARBERA RICCI
 INGENIERO SANITARIO
 Reg. CIP N° 9530

Gráfico 1: Forma del polígono



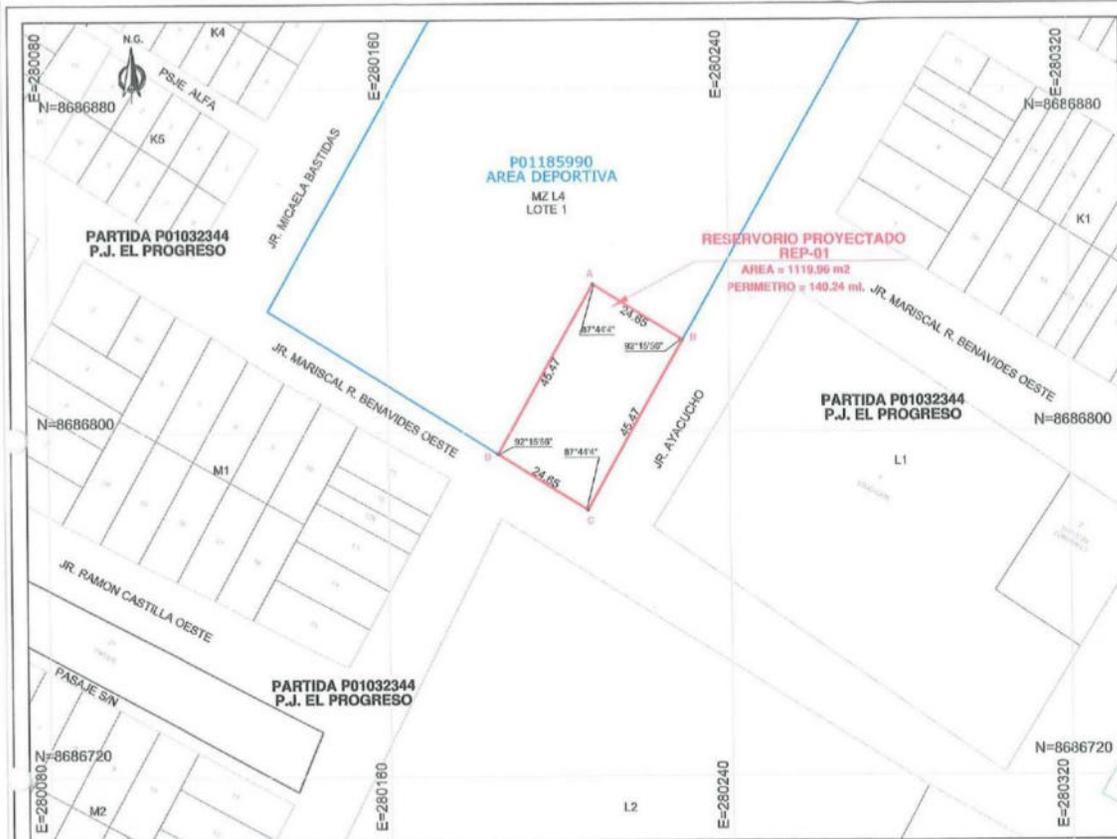
Lima, diciembre del 2021

CONSORCIO AGUAS ANDINAS CONSULTORES

Celia Soledad Equipaza Tebes
CELIA SOLEDAD EQUIPAZA TEBES
VERIFICADOR CATASTRAL
Codigo 010048 VCPZRIX
CIP. 124548

Vladimir Pablo Aquije Martinez
Vladimir Pablo Aquije Martinez
Especialista en Saneamiento Físico
Legal de Predios
Reg CAL 32539

Carlos Pío Alberto Barrera Ricci
CARLOS PÍO ALBERTO
BARRERA RICCI
INGENIERO SANITARIO
Reg. CIP N° 9530



UBICACION RESERVOIR PROYECTADO REP-01
ESC: 1/1000

CUADROS DE DATOS TECNICOS (E.C. 381-03)				SISTEMA DE COORDENADAS DE REFERENCIA WGS-84		SISTEMA DE COORDENADAS DE REFERENCIA PSAD-56	
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	24.65	87°44'1"	290208.2523	8886834.4253	290432.5675	8687197.9220
B	B-C	45.47	92°15'56"	290229.1601	8886821.4063	290453.4953	8687184.8970
C	C-D	24.65	87°44'4"	290206.8987	8886781.8768	290431.0140	8687145.3735
D	D-A	45.47	92°15'56"	280185.7709	8886784.9018	290410.0862	8687156.3985
TOTAL				140.24	380°00'0"	AREA = 1119.96 m ²	
Suma de angulos (real) =			360°00'00"				
Error acumulado =			00°00'00"				

LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO EFECTUADO CON RECEPTOR GEODESICO DIFERENCIAL DE DOBLE FRECUENCIA, CON LOS CUALES SE HAN COLOCADO LOS PUNTOS DE CONTROL LIM613729 Y LIM613730 CERTIFICADOS POR EL INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL IGN TOMANDO COMO ESTACION BASE, LA ESTACION DE BASTIDO PERMANENTE CON DENOMINACION L102 DE ORDEN "0".

RESERVOIR PROYECTADO REP-01	
DATOS TECNICOS	DESCRIPCION
<p>100%</p> <p>AREA = 1119.96 m² PERIMETRO = 140.24 ml.</p>	<p>PARTIDA: P01185990 L.T. N° 119007937 DEL 10-05-99</p> <p>ESTADO: SETADO - SIN</p>



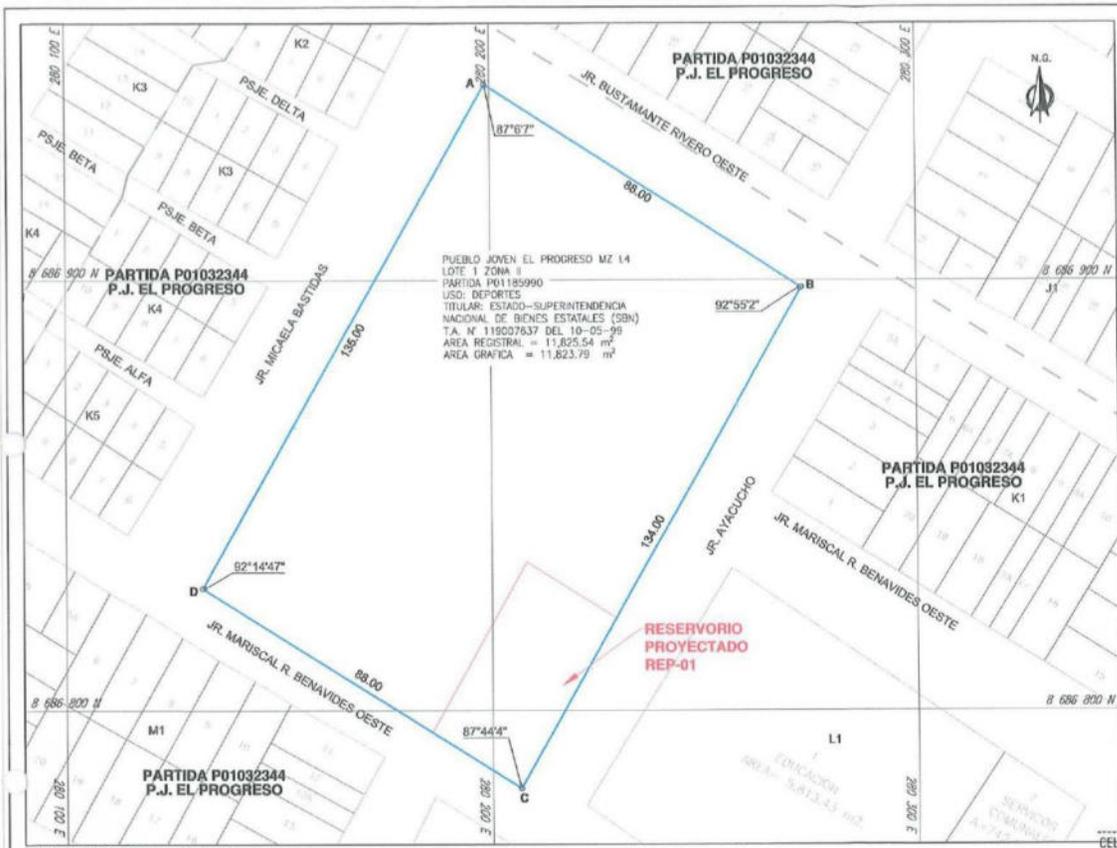
PLANO DE LOCALIZACION
1/20 000

DIAGNOSTICO
EL PREDIO SE ENCUENTRA UBICADO EN LT. "1" MZ. "L4" DE PUEBLO JOVEN EL PROGRESO ZONA II, DE USO DE DEPORTES, INSCRITO EN AMBITO CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA P01185990, REFERENCIA CRUCE DE JR. MARISCAL R. BENAVIDES OESTE Y JR. AYACUCHO, DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE LIMA DISTRITO DE CARABAYLLO.

LEYENDA

- LOTIZACION
 - AREA REQUERIDA REP-01 (RESERVOIR PROYECTADO)
 - HABILITACIONES CERCANAS
- Vladimir Pantoja Martinez
 Especialista en Saneamiento Fisico
 Leg. de Prof. Reg. CAL 32529
- CARLOS PIO ALBERTO
 BARRERA RICCI
 INGENIERO SANITARIO
 Reg. CIP N° 9530

PERU		Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	Programa Agua Segura para Lima y Callao
CONSORCIO AGUAS ANDINAS CONSULTORES			
ELABORACION DEL ESTUDIO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO, MEDICION Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ACANTILLADO DE LOS SECTORES 369 Y 360 Y NUEVAS HABILITACIONES ESQUIMA INTEGRAL CARABAYLLO-SECTORES 362,363,365,366,367,368, DISTRITO DE SAN ANTONIO (HUARACHIRI) DISTRITO DE CARABAYLLO-PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA-COORDINADO LIRCO N° 3395181* SANEAMIENTO FISICO LEGAL	LIMA LIMA CARABAYLLO INDAGUA	LIMA LIMA CARABAYLLO INDAGUA	PI-22
PLANO DE INDEPENDIZACION RESERVOIR PROYECTADO REP-01	ING. CARLOS PIO A. BARRERA RICCI CIP. N° 9530	ING. CARLOS PIO A. BARRERA RICCI CIP. N° 9530	DICIEMBRE 2021
SISTEMA DE PROYECCION UTM	DATUM WGS 84	HEMISFERIO SUR ZONA 18	



DIAGNOSTICO
 PREDIO CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA P01185990 UBICADA EN LT. "1" MZ. "L4" DE PUEBLO JOVEN EL PROGRESO ZONA II, REFERENCIA CRUCE DE JR. MARISCAL R. BENAVIDES OESTE Y JR. AYACUCHO. DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE LIMA DISTRITO DE CARABAYLLO.

Vicente
 Vicente Pajón Argyle Martínez
 Especialista en Sanjamiento Físico
 Leg. de Peritos
 Reg. CAL 32539

Carlos
 CARLOS PICO ALBERTO
 BARRERA RICCI
 INGENIERO SANITARIO
 Reg. CIP N° 9530

CELIA SOLEDAD EQUIPAZA TEBES
 VERIFICADOR CATASTRAL
 Código 010046 VCP2RUX
 CIP. 124643

UBICACION MATRIZ P01185990
 ESC. 1/1000

CUADROS DE DATOS TECNICOS
 PARTIDA P01185990

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	SISTEMA DE COORDENADAS DE REFERENCIA WGS-84		SISTEMA DE COORDENADAS DE REFERENCIA PRED-92	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	88.00	87°6'7"	280198.7733	8686945.6663	280356.3021	8687191.8724
B	B-C	134.00	92°55'2"	280272.9513	8686898.3525	280423.0885	8687309.1949
C	C-D	88.00	87°44'4"	280206.6987	8686781.8766	280497.2685	8687261.8492
D	D-A	135.00	92°14'47"	280131.9869	8686828.3757	280431.0140	8687145.3735
TOTAL		445.00	360°00'0"	AREA = 11825.54 m ²			

Suma de ángulos (real) = 360°00'00"
 Error acumulado = 00°00'00"

LEYENDA

	LOTIZACION
	RESERVOIR PROYECTADO REP-01
	HABILITACIONES CERCANAS

PERU Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento Programa Agua Segura para Lima y Callao

CONSORCIO AGUAS ANDINAS CONSULTORES

ELABORACION DEL ESTUDIO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS SECTORES 389 Y 392 Y NUEVAS HABILITACIONES ESQUEMA INTEGRAL CARABAYLO-SECTORES 352,353,355,356,357,361, DISTRITO DE SAN ANTONIO (HUARICHRI) DISTRITO DE CARABAYLO-PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA-CODIGO UNICO N° 239519"

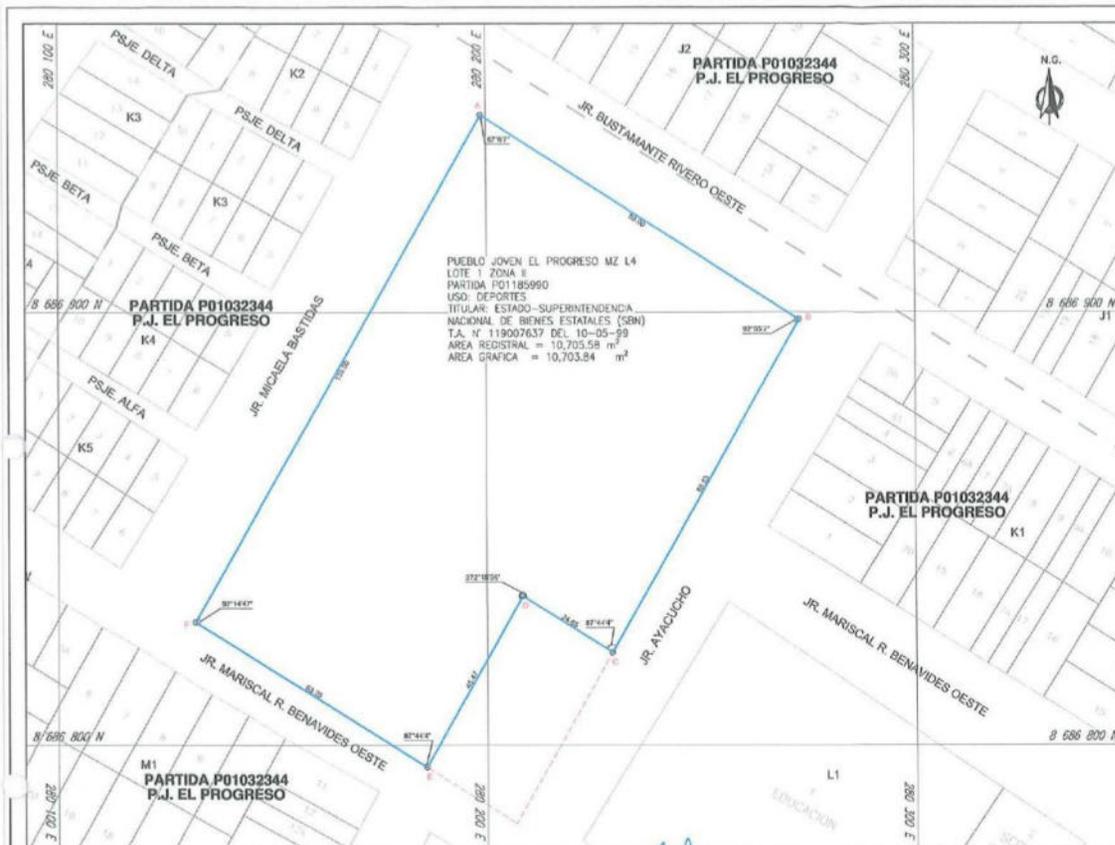
SANEAMIENTO FISICO LEGAL

PLANO MATRIZ P01185990

ING. CARLOS PICO ALBERTO BARRERA RICCI CIP. N° 9530
 ING. CARLOS PICO ALBERTO BARRERA RICCI CIP. N° 9530

EXHIBICION 2021

SISTEMA DE PROYECCION UTM DATUM WGS 84 HEMISFERIO SUR ZONA 18



UBICACION REMANENTE PARTIDA P01185990
ESC: 1/1000

CEDA SOLEDAD EQUIAZA TEBES
VERIFICADOR CATASTRAL
Codigo 010045 VCPZRIX
CIP: 124548

CUADROS DE DATOS TECNICOS REMANENTE PARTIDA P01185990				SISTEMA DE COORDENADAS DE REFERENCIA WGS-84		SISTEMA DE COORDENADAS DE REFERENCIA PSEAD-92	
VERTICAL	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	88.00	87°6'7"	280196.7733	8688945.8983	280497.2685	8687261.8492
B	B-C	88.53	92°55'2"	280272.9513	8688896.3525	280453.4953	8687184.8970
C	C-D	24.65	87°44'4"	280229.1801	8688821.4003	280432.5675	8687197.9220
D	D-E	45.47	272°15'56"	280208.2523	8688634.4253	280410.0862	8687158.3985
E	E-F	63.35	87°44'4"	280186.7769	8688794.3018	280356.3021	8687191.8724
F	F-A	135.00	92°14'47"	280131.9669	8688828.3767	280423.0885	8687309.1949
TOTAL			445.00	720°0'0"			

Suma de ángulos (real) = 720°0'0"
Error acumulado = 00°0'00"

LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO EFECTUADO CON RECEPTOR GEODESICO DIFERENCIAL DE DOBLE FRECUENCIA, CON LOS CUALES SE HAN COLOCADO LOS PUNTOS DE CONTROL LMB011729 Y LMB011730 CERTIFICADOS POR EL INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL IGN TOMANDO COMO ESTACION BASE, LA ESTACION DE RASTRO PERMANENTE CON DENOMINACION L102 DE ORDEN "0".

LEYENDA	
	LOTIZACION
	AREA INSCRITA EN LA PARTIDA P01185990
	AREA REQUERIDA A INDEPENDIZAR
	RESERVORIO PROYECTADO REP-01
	HABILITACIONES CERCANAS



UBICACION
PREDIO CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA P01185990 UBICADA EN LT. "1" MZ. "L4" DE PUEBLO JOVEN EL PROGRESO ZONA II, REFERENCIA CRUCE DE JR. MARISCAL R. BENAVIDES OESTE Y JR. AYACUCHO. DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE LIMA DISTRITO DE CARABAYLLO.

RESUMEN DE AREAS	ÁREA (m2)
ÁREA INSCRITA	
AREA DE PREDIO MATRIZ P01185990	11,825.54
ÁREA REQUERIDA A INDEPENDIZAR	
RESERVORIO PROYECTADO REP-01	1,119.96
ÁREA REMANENTE	
(*)ÁREA REMANENTE DE P01185990	10,705.58

(*) Se encuentra dentro del margen de "Tolerancia Catastral-Registral" establecida por la Directiva N° 01-2008-SP/CR/INC.

Virgilio Pablo Aquije Martinez
Especialista en Saneamiento Físico
Legisl de Pluvis
Reg. CAL. 52529

CARLOS PRO ALBERTO
BARRERA RICCI
INGENIERO SANITARIO
Reg. CIP N° 9530

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento		Programa Agua Segura para Lima y Callao
CONSORCIO AGUAS ANDINAS CONSULTORES		
ELABORACION DEL ESTUDIO DEFINITIVO DEL EMPENDIMIENTO TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS SECTORES B0 Y B01 Y NUEVAS HABILITACIONES RESOLIMA INTERIOR CARABAYLO-SECTORES 302,303,305,306,307,308 DISTRITO DE SAN ANTONIO (BUENOSAIRES) DISTRITO DE CARABAYLO-PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA-CORRICO LINDO N° 29918". SANEAMIENTO FISICO LEGAL	LIMA LIMA CARABAYLO HOSGAGA (DEL CARLOS PICO A BARRERA RICCI CIP. N° 9530) (DEL CARLOS PICO A BARRERA RICCI CIP. N° 9530) NOVIEMBRE 2011	PR-22
PLANO REMANENTE P01185990	SISTEMA DE PROYECCION UTM	DATUM WGS 84
		HEMISFERIO SUR ZONA 18